

CONTRATO No. 175/2023

**“SERVICIO PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DE TECHOS
DE LOS EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA”**

NOSOTROS: OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número 375 de este Ramo, de fecha 13 de abril de 2023, mediante el cual y de conformidad al artículo 18 y 129 inciso 3º y 4º de la Ley de Compras Pública, se me designa para que firme los contratos derivados de todos los procesos, así como las órdenes de compras, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “CONTRATANTE o “MINEC” por otra parte, [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, empresario, del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad GLOBAL SERVICE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GLOBAL SERVICE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, calidad que comprueba por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día quince de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios del notariales de [REDACTED], e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED], del Registro de Sociedades, el día diecinueve de abril de dos mil dieciséis; en la que se establece en su cláusula Decimonovena que el nombramiento de la Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único y su respectivo suplente, en la que se me eligió como Administrador Único Propietario para un periodo de siete años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio; y b) Certificación extendida por la Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad el día dieciséis de abril del presente año en la que hace constar que a la fecha no se ha electo nuevo Administrador Único de la sociedad, por lo que continúo en mis funciones, y que en el presente instrumento se podrá denominar “CONTRATISTA”; y en las calidades que ambos actuamos procedemos a suscribir el presente contrato de Precio Fijo, realizado bajo el método de Comparación de Precios, denominado “Servicio para la Impermeabilización de la Cubierta de Techos

de los Edificios del Ministerio de Economía”, de conformidad a la Resolución de Adjudicación No. 514 del día veintisiete de septiembre del presente año, y a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse LCP, sujetándose a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato los términos que a continuación se expresan, tendrán el significado siguiente:

Comparación de Precios: Método de contratación ágil y competitivo basado en comparación de cotizaciones obtenidas mediante convocatoria abierta e invitaciones.

Contratante: Ministerio de Economía (MINEC), institución de la Administración Pública que contrata los servicios.

Contratista: es la persona jurídica a quien se le encarga prestar sus servicios técnicos.

Contrato de Precio Fijo: Contrato suscrito por las partes cuyo monto pactado no sufrirá variación.

Días: Se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique “días hábiles”.

Propuesta del Contratista: Documento que presenta la solución técnica y su precio para llevar a cabo el servicio. Se podrá denominar indistintamente “oferta” o “cotización”.

Solicitud de Ofertas: Documento en el que se describe y detalla los servicios a contratar.

Unidad de Compras Públicas (UCP): Unidad encargada de realizar la gestión del proceso de contratación del servicio para el Ministerio de Economía.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto regular las condiciones a efecto de que la Contratista suministre el servicio para impermeabilizar la cubierta de techos de los edificios del Ministerio de Economía, obligándose a proporcionar los materiales, mano de obra, equipo necesarios y todo lo requerido conforme a la solicitud de oferta.

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

1) Oferta (técnica y económica) presentada por la Contratista

- 2) Solicitud de Oferta Comparación de Precios del proceso Ref. No. 23-488 DA.
- 3) Resolución de Adjudicación No. 514 del día veintisiete de septiembre del presente año.
- 4) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes.

CUARTA: LUGAR DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO

El Contratista se compromete a suministrar el servicio en el Ministerio de Economía, oficina central, ubicada en los edificios C-1 y C-2, entre Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador.

QUINTA: PLAZO

El plazo de ejecución del servicio será de sesenta (60) días calendario a partir de la Orden de Inicio.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2023, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32,340.50)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, los cuales se cancelarán contra entrega del servicio finalizado y recibido a entera satisfacción del Administrador de Contrato, según el siguiente detalle:

Item	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	"Servicio para la impermeabilización de la cubierta de techos de los edificios del Ministerio de Economía"	1	\$ 32, 340.50	\$ 32, 340.50
	TOTAL			\$ 32, 340.50

La factura de los servicios deberá presentarse al Administrador de Contrato, a fin de que la remita a la Unidad Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción por la Administrador de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. El precio incluye el trece por ciento (13%) del IVA. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del IVA, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga a suministrar todos los materiales, mano de obra y equipo necesarios para impermeabilizar la cubierta de techos de los edificios del Ministerio de Economía, lo cual incluye canales y botaguas existentes. La impermeabilización debe contemplar como mínimo:

- a) Limpieza de la cubierta, lo cual incluye: el retiro remoción o tratamiento en los sellos que se han instalado en los pines o pernos de la cubierta; posterior se deberá aplicar algún aditivo por si existe presencia de óxido en los contornos del sello que se tenía y posterior se debe instalar un nuevo sello que garantice la no filtración por este punto. Los aditivos que se utilicen en los sellos de pines deberán permitir la adherencia del impermeabilizante que se aplicara en toda la cubierta del techo, NO se recibirá trabajos en los cuales el impermeabilizante no posea adherencia en los puntos de sello.
- b) Limpieza de canales, lo cual incluye: el retiro, remoción o tratamiento del material existente en la base y costados de los canales, se estima que poseen cemento asfáltico, sikaflex 1-A o aditivos para filtraciones, en uniones o en todo el desarrollo del canal; posterior se deberá aplicar algún aditivo o membrana o la combinación de ambos como nuevo sello y finalizar aplicando el impermeabilizante propuesto por el contratista.
- c) Limpieza de botaguas, lo cual incluye: el retiro del óxido presente en la superficie, remoción o tratamiento del material existente en las uniones, se estima que poseen cemento asfáltico, sikaflex 1-A o aditivos para filtraciones; posterior se deberá aplicar algún aditivo o membrana o la combinación de ambos en el botagua y en las uniones y finalizar aplicando el impermeabilizante propuesto por el contratista.
- d) Impermeabilización de la superficie de lámina, lo cual incluye: aplicación de uno o varios aditivos en las proporciones y/o cantidades (manos de aplicación) que garanticen la protección de la estructura de la cubierta de techo, canales y botaguas que son de material lamina, resistente al intemperismo, con características elastoméricas impermeables, que permita la reducción de temperatura al interior. Por efectos prácticos, cada contratista podrá proponer el o los aditivos a incorporar en el proceso de impermeabilización, considerando que la misión

principal es ELIMINAR LOS PUNTOS DONDE SE PRODUZCAN FILTRACIONES, respaldándose en las hojas técnicas de los productos a utilizar, las cantidades de capas o manos de aplicación que recomienden los fabricantes. Es importante mencionar que los productos a utilizar deben poseer una adherencia efectiva sobre lamina (como la existente en las instalaciones) para evitar que al momento que el personal de la institución deba caminar sobre la cubierta no exista desprendimiento del elastomérico.

Para la aplicación de los aditivos, selladores, impermeabilizantes o cualquier producto a utilizar se podrá utilizar maquinaria o procedimientos manuales según recomiende el fabricante de los productos en sus hojas técnicas. Será completa responsabilidad del Contratista realizar las técnicas que se requieran para garantizar la efectividad y durabilidad de los trabajos a ejecutar.

Las medidas estimadas de las partes que conforman la cubierta de techos en ambos edificios se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
EDIFICIO C-1		
1.0	Cubierta de techo	930.25 m2
2.0	Canales	95.00 ml
3.0	botaguas	122.00 ml
EDIFICIO C-2		
1.0	Cubierta de techo	930.25 m2
2.0	Canales	95.00 ml
3.0	botaguas	142.00 ml

OCTAVA: FORMA DE ENTREGA.

La Contratista deberá entregar los servicios por cada edificio, lo que permitirá realizar entregas parciales; se estima iniciar los trabajos en el edificio C-1 y al finalizar este se realizará las actividades en el edificio C-2.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al Art. 126 de la LCP, un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia tres meses a partir de la firma de Contrato y que deberá entregarse a la UCP de este Ministerio. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo del [REDACTED], [REDACTED], quien será el encargado de la gestión técnica y administrativa del mismo, así como también la responsable de su implementación, seguimiento y demás atribuciones establecidas en los artículos 161 y 162 de la LCP.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de este, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades, de conformidad a las causales y conforme los procedimientos establecidos en el artículo 158 de la LCP. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan. El Contratante emitirá el documento modificativo que será suscrito por ambas partes, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y monto de las Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato

DECIMA SEGUNDA: PRÓRROGA

Previo al vencimiento de su vigencia, el presente Contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, de conformidad a lo establecido en el Art. 159 de la LCP, siempre que se justifique dicha necesidad. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual deriva y con la aceptación previa del Contratista. En tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante únicamente la correspondiente Resolución de Prórroga.

DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP.

DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO

De conformidad al Art. 168 de la LCP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de

terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende como caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones. Por fuerza mayor se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible e inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como actos de autoridad, huelgas, guerra, rebelión y motines.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

Cuando el Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños.

DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO DE RECLAMOS

Si cumplido el tercer día hábil posterior a ser recibido formalmente el servicio y no hubiese reclamos de parte del MINEC por deficiencias técnicas en el servicio suministrado, se entenderá extinguida la responsabilidad por parte del Contratista.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones reguladas en los artículos 174 y siguientes de la LCP, ya sea imposición de multa o inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

DECIMA NOVENA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a los Arts. 163 y siguientes de la LCP, toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente Contrato se someterá y resolverá por medio de arreglo directo con intervención de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Agotado este procedimiento, y si la controversia persistiere, se ejecutará en sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato quedará sometido a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato en el desarrollo de su ejecución.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN:

Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

VIGÉSIMA TERCERA: PLAZO DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR FUERZA MAYOR

Las partes convenimos en que, por motivo de fuerza mayor, el presente Contrato sea firmado sobrepasando el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que quede en firme el resultado del proceso, tal como lo establece el Art. 129 de la Ley de Compras Públicas, debido a que en virtud de la Resolución de Adjudicación No. 514 del día veintisiete de septiembre del presente año, se tuvo por renunciada la adjudicación del proceso a la oferta calificada en primer lugar, procediéndose a adjudicar al segundo mejor evaluado GLOBAL SERVICE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficina del Ministerio de Economía, Edificio C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED], [REDACTED], San Salvador. Teléfono [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
Designado de la Sra. Ministra de Economía




[REDACTED]
[REDACTED]
Representante Legal
Global Service El Salvador, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de octubre de dos mil veintitrés. ANTE MI, [REDACTED], Notario de este domicilio, comparece OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número trescientos setenta y cinco de este Ramo, de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho y ciento veintinueve inciso tercero y cuarto de la Ley de Compras Pública, se me designa para que firme los contratos derivados de todos los procesos, así como las órdenes de compras, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE o "MINEC" por otra parte, [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, empresario, del domicilio de [REDACTED] departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



Propietario y Representante Legal de la Sociedad **GLOBAL SERVICE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GLOBAL SERVICE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, calidad que comprueba por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día quince de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios del notariales de [REDACTED], e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día diecinueve de abril de dos mil dieciséis, de la que consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los indicados; asimismo se establece en su cláusula Decimonovena que el nombramiento de la Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único, siendo electo el otorgante como Administrador Único Propietario para un período de siete años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio; y, b) Certificación extendida por la Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad el día dieciséis de abril del presente año en la que hace constar que a la fecha no se ha electo nuevo Administrador Único de la sociedad, por lo que el compareciente continúa en sus funciones; y que en el transcurso del anterior instrumento se denomina **"CONTRATISTA"**; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidas en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto **"SERVICIO PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DE TECHOS DE LOS EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Resolución número quinientos catorce del día veintisiete de septiembre del presente año bajo el método de Comparación de Precios, comprometiéndose la Contratista a suministrar el servicio de acuerdo a su oferta técnica y económica. El plazo de entrega del servicio será de sesenta días calendario a partir de lo indicado en la Orden de Inicio. El precio es por la cantidad de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, los cuales se cancelarán contra entrega del servicio finalizado y recibido a entera satisfacción del Administrador de Contrato. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puesta en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les habe



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

todo lo escrito íntegramente en un solo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

